CONTRATO INCOOP/U.O.C Nº 24/14

EL Instituto Nacional de Cooperativismo, representado en este acto por el Lic. Humberto González, con Documento de Identidad Nº 1.069.227 por el INCOOP, en su calidad de Presidente Interino, respectivamente, autorizados a suscribir el presente contrato, por una parte; el Abogado Oscar Manuel Pavía Benítez, con documento de identidad Nº 933.669, en adelante denominado el Consultor, convienen en celebrar el presente **Contrato a los 05 días del mes de setiembre de 2014**, en el marco del **LLAMADO POR CONCURSO DE OFERTA PARA LA PROVISION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO

a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría (en lo sucesivo denominados los "Servicios"), tal como se los define en las Condiciones Generales que se adjuntan a este Contrato;

b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;

POR LO TANTO, las Partes convienen en lo siguiente:

Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:

a) Condiciones Generales del Contrato;
b) Condiciones Especiales del Contrato, y

Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:

a) El Consultor proporcionará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y

b) El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

Los fondos para la presente contratación se encuentran previstos en el objeto de gastos 260 del Presupuesto Correspondiente al año 2014.

La adjudicación del contrato se llevó a cabo en virtud del procedimiento de LCO N° 06/14

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

HUMBERTO GONZALEZ – PRESIENTE INTERINO
INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

OSCAR MANUEL PAVIA BENITEZ – REPRESENTANTE LEGAL

Condiciones Especiales del Contrato

Número de cláusula de las CGC[2]	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
1.4	Las direcciones son: En el caso del Contratante: 25 de mayo 1684 Atención: Dirección Administrativa y Financiera e-mail: uoc@incoop.gov.py Teléfono: 226-989 En el caso del Consultor: Guarania Nº 2044 c/ Avda. Próceres de mayo Atención: Abog. Oscar Manuel Pavia e-mail: oscarpavia@gmail.com Teléfono: 021. 201-163
1.6	Los representantes autorizados son: En el caso del Contratante: Humberto González, Presidente Interino En el caso del Consultor: Abogado Oscar Manuel Pavia Benítez
2.1	Este Contrato entrará en vigor desde su suscripción. Dentro de los diez días posteriores de la firma del contrato el consultor deberá presentar a la contratada un seguro de responsabilidad profesional por el 10% del valor del contrato.
2.2	La prestación de los Servicios comenzará desde el día siguiente hábil de la firma del contrato
2.3	El plazo será de: desde la firma del contrato el día 25 de agosto de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.
3.7	El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
6.2	El monto del total del contrato es de *Gs. 33.000.000 (Guaraníes treinte y tres millones); correspondiente a la adjudicación del Lote I-Consultoría Externa Jurídica.*
6.4	Las cuentas son: Los pagos se efectuarán de conformidad con el servicio realizado.
6.5	El pago se realizará con la presentación de la factura crédito en conformidad informe presentado por el consultor del servicio realizado, dentro de los *10 (diez)* días siguientes a la recepción de la factura y de la documentación pertinente. La tasa de interés es de *[0.01%]* del monto de la factura pendiente de pago, por semana de retraso.
7.2	Solución de controversias Todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato, será resuelto mediante el avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

[2] Las cláusulas entre paréntesis cuadrados son optativas; las notas deberán suprimirse del texto definitivo.

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

LIC. HUMBERTO GONZALEZ
Presidente Interino